

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) CIF: G-81312001
2.-	Número de Procedimiento:	R35 12/17
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en la Comunidad de Madrid, así como contratación del almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por algunos entes locales de la Comunidad de Madrid que realizan directamente la recogida selectiva
4.-	Lotes	Según <u>Anexo I</u>
5.-	Presentación de ofertas:	<p>Fases y plazos de presentación:</p> <p><u>Fase previa</u>: pago gastos de participación para acceso a plataforma on line: del 12/12/2017 al 15/12/2017 (a las 13.00 horas)</p> <p><u>Fase 1</u>: Módulo técnico y administrativo: presentación documentación en plataforma online. Plazo: del 18/12/2017 al 02/01/2018 (a las 16.00 horas)</p> <p><u>Fase 2</u>: Módulo económico: plataforma de puja <i>online</i>: oferta económica mediante subasta electrónica y adjudicación provisional el 22/01/2018</p> <p><u>Fase 4</u>: Firma de contratos de servicios</p>

BASES REGULADORAS

DEL PROCEDIMIENTO

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA
SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS
RESIDUOS DE ENVASES**

**DE VIDRIO RECOGIDOS POR ECOVIDRIO EN LA COMUNIDAD
DE MADRID ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE
LOS RESIDUOS DE ENVASES**

**DE VIDRIO RECOGIDOS POR ALGUNOS ENTES LOCALES
QUE REALIZAN DIRECTAMENTE LA RECOGIDA SELECTIVA**

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: R35 12/17)

SECCIÓN 1. ^a - DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS	5
Cláusula 1. ^a - Introducción	5
Cláusula 2. ^a - Objeto y duración de los contratos	7
2.1 Objeto de la contratación	7
2.2 Duración de los contratos	7
Cláusula 3. ^a - Definición de los lotes.....	8
Cláusula 4. ^a - Alcance de los servicios	8
4.1 Recogida selectiva y transporte de REV en áreas de aportación (contenedores)	9
4.2. Planchadas.....	13
4.3 Mantenimiento, desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores	16
4.4 Limpieza de los contenedores	17
4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO	18
4.6 Facturación de servicios	20
Cláusula 5. ^a - Características de los REV objeto de la recogida selectiva	21
Cláusula 6. ^a - Otras condiciones	21
6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores	21
6.2 Seguro de responsabilidad civil	22
6.3 Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	22
6.4 Obligaciones laborales.....	23
Cláusula 7. ^a - Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio	23
Cláusula 8. ^a - Medios del contratista. Cesión y subcontratación	23
8.1 Medios del contratista	23
8.2 Cesión	24
8.3 Subcontratación	24
SECCIÓN 2. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN	25
Cláusula 9. ^a - Publicidad de la convocatoria.....	25
Cláusula 10. ^a - Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar	25
10.1 Prohibiciones de contratar	25
10.2 Gastos de gestión del concurso.....	26
Cláusula 11. ^a - Forma y contenido de las ofertas	27
11.1 MODULO ADMINISTRATIVO:.....	28
11.2 MODULO TÉCNICO:	29
11.3 MODULO ECONÓMICO: SUBASTA ONLINE	31
Cláusula 12. ^a - Validación de oferta técnica y administrativa	31
12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo	31
12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas	31
12.3 Subsanación de ofertas	32
Cláusula 13. ^a - Presentación de la oferta económica mediante subasta online.....	33
Cláusula 14. ^a - Criterios de valoración.....	34
Cláusula 15. ^a - Metodología de valoración	36
Cláusula 16. ^a - Lote/s desierto/s	37
Cláusula 17. ^a - Desistimiento del procedimiento	37
SECCIÓN 3. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	37
Cláusula 18. ^a - Formalización del contrato	37
18.1 Firma del contrato	37
18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato.....	38
18.3 Remisión del contrato	38
18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato.....	38
Cláusula 19. ^a - Condiciones de ejecución del contrato.....	39
19.1 Duración del contrato	39
19.2 Revisión de precios.....	39
19.3 Incorporación de entes locales	39
19.4 Reducción de los entes locales	39

19.5 Riesgo y ventura	40
19.6 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	40
19.7 Causas de resolución anticipada del contrato	40
19.8 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias:	41
19.9 Procedimientos de verificación del cumplimiento del contrato	44
ANEXO I: DEFINICIÓN LOTES	47
ANEXO II: DEFINICIÓN DE LOS MEDIOS MÍNIMOS POR LOTE	53
ANEXO III: FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES	54
ANEXO IV: CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	58

SECCIÓN 1.ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Cláusula 1.ª.- Introducción

Este documento recoge las bases reguladoras (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”) del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que le prestarán servicios de recogida y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio en los municipios de la Comunidad de Madrid que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (en adelante, la “**Ley de Envases**”), encomiendan a ECOVIDRIO la gestión integral de dicha recogida selectiva.

Los adjudicatarios sustituirán a las empresas que actualmente prestan los servicios de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio a ECOVIDRIO y, en consecuencia, realizarán dichos servicios, junto con las prestaciones complementarias, en los términos que se definen en las presentes Bases Reguladoras, según los lotes que constan en el **Anexo I**.

Además, tal y como se indica en el **Anexo I**, en ciertos municipios en los que la recogida de residuos de envases de vidrio la realiza el ente local, según convenio, los adjudicatarios se encargarán de la recepción y almacenamiento en planchada de los residuos de envases de vidrio que le entreguen los recogedores del ente local.

Estas Bases Reguladoras han sido definidas observando las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Los términos que a continuación se indican –a los que nos referiremos a lo largo de las presentes Bases Reguladoras– tendrán el siguiente significado:

Los términos que a continuación se indican –a los que nos referiremos en las presentes Bases Reguladoras– tendrán el siguiente significado:

- a) **ECOVIDRIO**: La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio, asociación sin ánimo de lucro, gestora de un sistema integrado de gestión (en adelante, “**SIG**”) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley de Envases. ECOVIDRIO se encarga de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con Punto Verde su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio que generan en el ejercicio de su actividad.

- b) **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante, “REV”): residuos de vidrio generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los generados en los restaurantes y bares, sin ninguna clase de tratamiento, que, de acuerdo con los convenios suscritos con las distintas administraciones públicas, deben ser gestionados por ECOVIDRIO.
- c) **Recogedor**: gestor de residuos con el que ECOVIDRIO haya contratado la recogida de REV, incluida la clasificación y almacenamiento temporal en Planchada.
- d) **Planchada**: instalaciones destinadas al almacenamiento temporal de los REV (operación de valorización R13, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados) acopiado por el Recogedor o Ente Local.
- e) **Reciclado o Recuperación**: toda operación de valorización de REV mediante la cual estos residuos son transformados de nuevo en producto (calcín) para que el aplicador final los utilice para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- f) **Reciclador o Recuperador**: gestor de REV que organiza la operación de Reciclado.
- g) **Instalación de Destino, Planta de Recuperación o de Tratamiento**: instalaciones (incluidos agentes o negociantes) que resulten adjudicatarias en las convocatorias de venta o tratamiento de REV y que se encargarán de recoger los REV adjudicados en la Planchada del adjudicatario con destino a operaciones de reciclado.
- h) **Garantía de Trazabilidad de los REV**: obligación del Recogedor de garantizar que los REV que almacena en su Planchada proceden de los contenedores de recogida selectiva del lote adjudicado y no han sido mezclados con REV procedentes de ningún otro lote o con residuos de vidrio de otras procedencias (por ejemplo, vidrio plano, REV recogidos por ente local no incluido en lote, etc.).

Cláusula 2.^a- Objeto y duración de los contratos

2.1 Objeto de la contratación

Son objeto de contratación los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal en Planchada de REV en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, según los lotes definidos en el **Anexo I**.

De acuerdo con los datos actuales, los adjudicatarios deberán dar cobertura de servicio (dependiendo del/de los lote/s a los que opten) a los municipios que han cedido la recogida a ECOVIDRIO y que se encuentran relacionados por lote de recogida en el **Anexo I**, efectuando la recogida selectiva en sus ámbitos territoriales y realizando el almacenamiento temporal de los REV recogidos en la Planchada que los adjudicatarios indiquen en su oferta (bien de su titularidad o subcontratada a un tercero).

El número de municipios puede ampliarse o reducirse, dependiendo de las decisiones que los mismos adopten sobre su modelo de gestión del servicio de recogida selectiva de REV. En tales casos, se seguirán las reglas establecidas en la cláusula 19.3 de las presentes Bases Reguladoras.

En algunos casos, además, tal y como se indica en el **Anexo I** para algunos lotes en los que la recogida la realiza el ente local según convenio, los adjudicatarios se encargarán de la recepción y almacenamiento en su Planchada de los REV que le entreguen los recogedores del ente local, es decir, realizarán únicamente el servicio de almacenamiento.

2.2 Duración de los contratos

El plazo de vigencia del/de los contrato/s se corresponderá con el período comprendido entre la fecha de su formalización y el 5 de febrero de 2023.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la duración del/de los contrato/s resultante/s:

- Estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO en la Comunidad de Madrid como entidad gestora de un SIG de residuos de envases y envases usados de vidrio.
- Estará supeditada, según el lote, a la vigencia o cambio de modalidad del correspondiente convenio de adhesión de los entes locales que encargan la recogida de los residuos de envases y envases usados de vidrio y/o su almacenamiento a ECOVIDRIO en el municipio correspondiente.
- Si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, para garantizar la continuidad del servicio público de recogida, el adjudicatario tendrá que seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y, en todo caso, hasta que sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en la que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO al adjudicatario una vez resuelta la licitación.

Cláusula 3.^a- Definición de los lotes

El objeto de la contratación se divide en dos (2) lotes, con las características descritas en el **Anexo I** (municipios que lo integran, cantidades estimadas de vidrio a recoger por año natural, número de contenedores, etc.).

El presente procedimiento tiene por objeto la selección de un (1) único adjudicatario para cada uno de los lotes.

Las empresas interesadas podrán formular sus ofertas:

- a) A todos los lotes.
- b) A sólo uno de los lotes.

La oferta a presentar por los licitadores será única y se cargará directamente en el portal de plataforma *online* al que tendrán acceso los interesados. Existirá un apartado administrativo común a todos los lotes y otro específico, que deberá ser cargado en el apartado específico para ese lote del portal.

Los adjudicatarios deberán ofrecer, por cada lote, una (1) única Planchada, con capacidad suficiente para almacenar el *stock* de REV que se pueda producir en, al menos, dos (2) semanas en periodos de máxima producción para cada lote.

En caso de presentarse a más de un lote compartiendo medios técnicos y humanos con el otro lote o con cualquier otro contrato suscrito con ECOVIDRIO, el licitador deberá hacer constar claramente en su oferta el porcentaje de dedicación de los medios compartidos (con indicación del tonelaje) con respecto a cada uno de los lotes y/o contratos suscritos con ECOVIDRIO.

Cláusula 4.^a- Alcance de los servicios

Los adjudicatarios en el presente procedimiento deberán prestar a ECOVIDRIO unos servicios de recogida selectiva de los REV, transporte y/o almacenamiento temporal que comprenderán, al menos, las prestaciones básicas que se indican en la presente cláusula.

Las prestaciones descritas a continuación se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por ECOVIDRIO. En todo caso, como **Anexo II** se concretan las condiciones mínimas exigidas.

Asimismo, los adjudicatarios deberán cumplir cualesquiera requisitos adicionales que, en relación con el servicio de recogida, establezcan los entes locales en cada momento. ECOVIDRIO se compromete a transmitir al adjudicatario, por escrito, dichos requisitos siempre que la instrucción correspondiente no sea pública o no sea comunicada directamente al adjudicatario por el ente local.

4.1 Recogida selectiva y transporte de REV en áreas de aportación (contenedores)

4.1.1. Objeto, horario y frecuencia de la recogida

- i. Los adjudicatarios se encargarán de la recogida de los contenedores monomateriales de REV situados en los municipios que hayan encomendado a ECOVIDRIO la gestión integral de los residuos de envases y envases usados de vidrio, así como su posterior traslado a la Planchada.
- ii. El número inicial de contenedores a recoger será el indicado en el **Anexo I** de las presentes Bases Regulatorias. No obstante, la cantidad de contenedores instalados en el momento de la adjudicación podrá ser modificada (ampliando su número o reduciéndolo) a voluntad de ECOVIDRIO, sin que esto suponga cambio alguno en el servicio contratado ni, por tanto, en los precios establecidos.
- iii. La recogida se realizará de lunes a sábado y siempre durante el horario que permitan las ordenanzas aplicables, salvo que el ente local disponga un horario concreto.
- iv. Los adjudicatarios deberán garantizar el vaciado de los contenedores con la frecuencia necesaria, impidiendo su desbordamiento. En concreto, los adjudicatarios deberán garantizar que los contenedores no alcancen un porcentaje de llenado superior al setenta por ciento (70%) antes de su vaciado.
- v. En el caso de producirse la colmatación y saturación de los contenedores, el adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO de este hecho, salvo que ya haya sido comunicado previamente a ECOVIDRIO por los entes locales o particulares.
- vi. En caso de producirse la colmatación y saturación de los contenedores de vidrio, la recogida para subsanar la situación deberá realizarse en el plazo de veinticuatro (24) horas, iniciándose su cómputo en la fecha de notificación del aviso al adjudicatario por parte de ECOVIDRIO o del ente local correspondiente. En el caso de que el aviso hubiera tenido lugar un sábado, la recogida se efectuará el lunes de la semana siguiente, salvo que circunstancias de salvaguarda de la imagen pública y/o afluencia turística en la población hagan necesario efectuarla en un período inferior. Si el adjudicatario no informara a ECOVIDRIO de la subsanación de la incidencia en un plazo de siete (7) días, se entenderá que dicha incidencia ha sido resuelta.
- vii. Se establece un ratio de avisos de llenado por cada mil (1000) contenedores como indicador de la calidad del servicio. Concretamente, en cada uno de los lotes, dicho ratio no podrá superar mensualmente los quince (15) avisos por cada mil (1000) contenedores. Se computarán, a estos efectos, los avisos que ECOVIDRIO o el ente local hayan enviado a la cuenta de correo electrónico que el adjudicatario haya designado para estos fines.
- viii. Cuando tengan lugar fiestas especiales (romerías, ferias, etc.), se tendrá que proceder a la colocación de contenedores con carácter previo al evento y se retirarán a su finalización (es posible que incluya días festivos). El servicio se prestará en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Estos plazos de respuesta se computarán desde el momento de recepción del aviso.

- ix. Si, en el momento de la recogida de los contenedores, se encontraran residuos de envases y envases usados de vidrio fuera de ellos, se realizará su recogida y la limpieza del área afectada. Al izar el contenedor, se deberá revisar el estado de la zona sobre la que se encuentra el mismo, limpiándola de suciedad, restos orgánicos u otros elementos antes de la recolocación del contenedor en su ubicación. A tal fin, los adjudicatarios estarán obligados a llevar en los camiones de recogida el equipamiento necesario para realizar esta limpieza.
- x. Las interrupciones y retrasos producidos en la prestación de servicios motivados por adversidades climatológicas u otros eventos similares (corte de carreteras, huelgas...) se deberán comunicar a ECOVIDRIO, por correo electrónico, indicándose la naturaleza y alcance de las incidencias. Asimismo, el adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO del momento de reanudación del servicio.
- xi. Durante la recogida, el Recogedor deberá realizar un control contenedor por contenedor, geoposicionando el peso de cada contenedor recogido por un camión, que tendrá que cuadrar con el peso total reflejado en el Albarán de Entrada de ese camión en la Planchada.
- xii. Después de cada ruta, el conductor deberá notificar a ECOVIDRIO, vía correo electrónico y en formato *Excel*, toda anomalía significativa que haya detectado en los contenedores para proceder a su sustitución, reparación y/o limpieza si procede.
- xiii. Será necesario informar sobre la geoposición de todos los vehículos. El adjudicatario pondrá a disposición de ECOVIDRIO una herramienta que facilite información sobre la posición, frecuencia y ruta seguida por los camiones *online*.
- xiv. En periodos de mayor producción de REV (especialmente en época estival o navideña), los adjudicatarios están obligados a incrementar los medios y recursos para realizar la prestación del servicio de recogida en condiciones óptimas. En todo caso, los adjudicatarios deberán destinar al servicio, como mínimo, los medios que se señalan en el **Anexo II**. Duplicar turnos de recogida para estos periodos será obligatorio, salvo que se ofrezca otra alternativa que cubra el servicio de la misma manera (por ejemplo, la subcontratación).

El adjudicatario deberá indicar expresamente en su oferta de qué forma hará frente a estos picos de producción de REV.
- xv. Puntualmente, y en supuestos concretos, ECOVIDRIO podrá acordar con el adjudicatario la ampliación de los servicios de recogida de REV a recogida *puerta a puerta*, cuando las circunstancias concretas del área de aportación lo justifiquen y previo acuerdo con el adjudicatario en cuestión.

4.1.2 Recursos humanos del Recogedor

- i. Los Adjudicatarios aportarán cuantos medios humanos sean necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y/o almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.

Las vacaciones de los trabajadores serán siempre cubiertas por otros trabajadores, con el objetivo de garantizar siempre la calidad del servicio y los medios mínimos exigidos.

- ii. El adjudicatario pondrá a disposición de ECOVIDRIO un teléfono de atención las 24 horas del día los 365 días del año.
- iii. En concreto, los adjudicatarios contarán con un Responsable del Servicio, cuya función básica consistirá en coordinar y gestionar tanto las solicitudes de recogida como los transportes con origen en su/s Planchada/s, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicadas por los Recogedores, transportistas, Instalaciones de Destino, entes locales de origen o Planchadas de destino o, en su caso, ECOVIDRIO. El Responsable del Servicio deberá transmitir estas cuestiones a quien corresponda junto con las instrucciones que, para su solución inmediata o más rápida posible, le hayan sido transmitidas por ECOVIDRIO).
- iv. En particular, el Responsable del Servicio deberá notificar inmediatamente a ECOVIDRIO la falta de recogida de los REV en Planchada por el adjudicatario de la venta en el plazo previsto.

En todo momento, el Responsable del Servicio será quien mantenga la interlocución con transportistas, puntos de origen y/o destinos. No obstante, excepcionalmente, ECOVIDRIO podrá ponerse en contacto con todos ellos.

A los efectos anteriores, el Responsable del Servicio dispondrá permanentemente de:

- Un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a ECOVIDRIO.
 - Una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder recibir comunicaciones escritas.
- v. Si los adjudicatarios no tienen sede física en la/las provincia/s de los lotes adjudicados, deberán designar un delegado para cada uno de los lotes, a fin de facilitar las comunicaciones con los gerentes de zona de ECOVIDRIO.
 - vi. Todo el personal del adjudicatario que preste los servicios de recogida de REV de acuerdo con las presentes Bases Regulatoras deberá ir debidamente uniformado, en la forma indicada a tales efectos por ECOVIDRIO.

4.1.3 Vehículos

- i. Los adjudicatarios aportarán cuantos medios materiales sean necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio y, en todo caso, el mínimo de vehículos que para cada lote se establece en el **Anexo II**.
- ii. Se presentará un primer informe de los vehículos y matrículas en el momento de inicio de la prestación del servicio (en este caso, no habrá límite de antigüedad) y un segundo informe de la flota definitiva, una vez transcurrido un plazo de ocho (8) meses desde el inicio del contrato (en este caso, habrá, como máximo, un 50% de vehículos con una antigüedad superior a 5 años).

Además, los vehículos que, a lo largo de la duración del contrato, superen la edad de 10 años, serán siempre sustituidos por otros de menor antigüedad.

- iii. Asimismo, los adjudicatarios contarán con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y/o almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- iv. Los vehículos utilizados para la recogida selectiva deberán estar equipados para la recogida de contenedores aéreos (tipo iglú) y contenedores soterrados. Al menos un vehículo estará adaptado con sistema *kinshofer* para recoger contenedores *Easy*. Además, contarán con el equipamiento necesario para realizar la limpieza de la calzada de los restos de REV que pudieran quedar una vez vaciado el contenedor.
- v. Los vehículos deben estar capacitados para llevar a cabo, en el mismo lugar de la recogida, el pesaje de los contenedores, con un sistema automático, es decir, que pese, identifique y guarde o envíe la información, para evitar errores humanos. Se deberá también determinar la geoposición de los contenedores recogidos.
- vi. Todos los vehículos deberán ir rotulados con el logo de ECOVIDRIO, con el formato de rotulación que ECOVIDRIO facilite al adjudicatario.
- vii. Todos los vehículos llevarán algún tipo de dispositivo señalizador luminoso adecuado al trabajo que realiza (paneles de información, girofaros...), debidamente homologado, que deberá estar en funcionamiento siempre que se esté realizando algún trabajo en el espacio público, de acuerdo con la normativa vigente.
- viii. Se deberán indicar las matrículas de cada uno de los vehículos que serán utilizados en cada uno de los lotes, así como su porcentaje de dedicación al tonelaje y demás documentación administrativa que se detalla en las presentes Bases, tanto de la flota de arranque como de la definitiva.
- ix. Los vehículos garantizarán la no superación de los niveles acústicos establecidos en la normativa en materia de ruidos.
- x. A los efectos de calificar las ofertas presentadas por los licitadores, de acuerdo con la cláusula 14 de las presentes Bases Regulatorias, se valorará positivamente: (i) que los vehículos dispongan de las mejores tecnologías disponibles (especialmente, en lo concerniente al desempeño ambiental y, más concretamente, a criterios de minimización de la contaminación atmosférica) y, en particular, que dispongan de cabezas tractoras que cumplan con la normativa europea de emisiones Euro 5 o superior, y (ii) que el adjudicatario disponga de un plan de mantenimiento

(detallado) de toda la flota de vehículos, que tenga como objetivo reducir al mínimo el incremento de consumo y emisiones que supone un mantenimiento deficitario o inadecuado de los vehículos.

4.2. Planchadas

4.2.1 Requisitos básicos de las Planchadas

- i. Los licitadores deberán ofertar sus propias Planchadas para realizar el almacenamiento temporal de los residuos de vidrio del lote que recojan, con un máximo de una (1) Planchada por lote. La Planchada deberá estar ubicada en la Comunidad de Madrid.
- ii. Las Planchadas podrán ser titularidad del adjudicatario o de un tercero con el que el adjudicatario haya firmado un contrato que le permita el uso de la Planchada en las condiciones previstas en las presentes Bases. El adjudicatario deberá acreditar el derecho al uso de la Planchada durante todo el periodo de duración del contrato.
- iii. El Recogedor podrá proponer otros puntos intermedios de almacenamiento entre los puntos de recogida y la Planchada, siempre que lo hubiera hecho constar en la oferta, especificando las condiciones técnicas y administrativas del mismo. Los citados almacenamientos intermedios deberán contar con las autorizaciones administrativas legalmente requeridas, ser recintos cerrados y vallados con capacidad suficiente y disponer de superficie de almacenaje pavimentada.

En este caso, el Recogedor deberá cumplir con la periodicidad necesaria de envío desde los almacenamientos intermedios hasta la Planchada y, en todo caso, con un máximo de quince (15) días naturales para entrada en Planchada. El incumplimiento estará sujeto a posibles penalizaciones en caso de no cumplir con la disponibilidad de REV requerida. Estos puntos de almacenamiento intermedios no serán considerados a los efectos de cumplimentar los Albaranes de Entrada en Planchada y, en consecuencia, no tienen efecto a la hora de realizar la facturación ni el cómputo de datos.

- iv. Se podrán acopiar varios lotes de recogida en la misma Planchada siempre que (i) la Planchada tenga capacidad suficiente, (ii) los lotes pertenezcan a provincias de la misma comunidad autónoma y (iii) se separe físicamente en la Planchada el REV según el lote de procedencia.
- v. El Adjudicatario deberá comunicar diariamente a ECOVIDRIO el estado de llenado de la Planchada, para que ECOVIDRIO pueda coordinar con los adjudicatarios de la venta de los REV la recogida de estos últimos en la Planchada.
- vi. Las Planchadas deberán disponer de las siguientes instalaciones:
 - Almacén que cumpla todas las normas aplicables al almacenamiento de REV (tanto en materia ambiental como industrial), especialmente las medidas de seguridad legalmente requeridas.
 - Capacidad suficiente para almacenar los REV del lote adjudicado con un margen mínimo de seguridad de quince (15) días naturales ante posibles incidencias.
 - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.

- Equipos para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de *tickets* de pesada.
- Personal para llevar a cabo la operativa de control de entradas y salidas y manipulación de la báscula.
- Zona de almacenaje pavimentada.
- Equipos para la carga de los vehículos de transporte: pala y/o tolva.
- Personal para la manipulación de los equipos para la carga de los vehículos de transporte.
- Compartimentación necesaria para separar los REV, en caso de almacenar REV procedentes de distintos lotes de recogida.
- Dispondrá de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).
- Asimismo, si en el recinto hubiera otros REV que no procedieran del flujo ECOVIDRIO, o cualquier otro tipo de residuo, estos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado para almacenar los REV procedentes del flujo ECOVIDRIO.

4.2.2 Procedimiento de descarga, carga del REV y pesaje en Planchada.

La Planchada deberá contar con los servicios de almacenamiento y otros necesarios para el adecuado almacenamiento de REV. Estos servicios comprenderán, al menos, las siguientes prestaciones:

1. La Planchada dispondrá de una zona de acopio destinada a que el Recogedor pueda realizar la descarga de los REV, donde se podrá llevar a cabo un control de calidad previo a su mezcla con el resto de los REV almacenados en la Planchada (tanto las toneladas estimadas, como el número de entes locales que puedan hacer uso de la Planchada del Recogedor adjudicatario se indican en el **Anexo I**). Las zonas deberán estar en perfectas condiciones para ello y evitar posibles contaminaciones del material.
2. La Planchada dispondrá de la maquinaria necesaria (pala) para la carga del vidrio en los camiones de transporte encargados de recoger el vidrio en la Planchada y transportarlo hasta las instalaciones de destino (Planta de Tratamiento normalmente).
3. La Planchada dispondrá del personal necesario para llevar a cabo tanto las operaciones de pesaje en báscula (entradas y salidas) como las tareas de carga y descarga de REV.
4. La Planchada dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de las cantidades de REV descargados por el Recogedor para su almacenamiento (entradas), así como de las cantidades cargadas (salidas). Esta información deberá ser además enviada diariamente por el Recogedor a ECOVIDRIO vía *email* y en formato *Excel*.
5. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada o, en su defecto, haber sido objeto de revisiones anuales por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes. ECOVIDRIO se reserva el derecho de realizar, sin previo aviso, inspecciones de las básculas o auditorías para contrastar los *tickets* de báscula con la información de los pesos de cada contenedor recogido camión a camión. Así, ECOVIDRIO podrá contrastar el Albarán de Entrada en Planchada con los datos recogidos durante la ruta de recogida contenedor a contenedor.

6. Durante este pesaje se procederá también a la inspección visual de la carga, por parte del personal encargado de operar la báscula, como un primer control de calidad de los REV recibidos.
7. La báscula deberá estar provista de un sistema de emisión de *tickets* de pesaje. Los *tickets* deberán ser conservados por un periodo de cinco (5) años.
8. El pesaje en báscula y emisión de *ticket* a la entrada en Planchada, la descarga de los REV y la tramitación de los Albaranes de Recepción, tanto de los propios camiones del Recogedor como de los entes locales, se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones a la Planchada evitando que se superen los treinta (30) minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas contratados por los adjudicatarios de REV o de las Instalaciones de Destino. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la descarga y/o tramitación de los albaranes de recepción serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.
9. Es obligación del Recogedor cumplimentar los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada de REV en Planchada. Los datos en toneladas de la suma de albaranes del mes se completarán y enviarán, de la manera solicitada por ECOVIDRIO, en los diez (10) primeros días naturales de cada mes.. Este dato servirá para facturar y revisar los posibles errores de los datos diarios suministrados por el adjudicatario. Si no se hiciera, será motivo de penalización al adjudicatario.
10. Un responsable de la Recogida/Planchada deberá enviar los datos de entrada de cada camión a Planchada (datos del *ticket* de la báscula) por correo electrónico para tener un control diario de las entradas a Planchada. Estos datos podrán cotejarse con los datos recogidos por el camión en su ruta de recogida contenedor a contenedor (los cuales también deben reportarse diariamente) y con el *ticket* físico emitido por la báscula en el caso de que ECOVIDRIO así lo solicitase.
11. El Recogedor efectuará en la Planchada con sus medios (pala y palista) la carga de los camiones de los transportistas que realizarán el traslado de los REV para su entrega al Adjudicatario Final. La responsabilidad de la carga corresponde al Recogedor.
12. En el momento de cargar en la Planchada los REV en el camión para trasladarlo a la Instalación de Destino, se realizará una pesada del camión, emitiéndose el *ticket* de báscula correspondiente, cuyo dato se recogerá en el Albarán de Entrega de dicho REV a Instalación de Destino.
13. El Recogedor/responsable de la Planchada y el adjudicatario de la venta de los REV serán responsables de coordinarse para realizar los distintos transportes de envíos de REV hasta la Instalación de Destino. Estos transportes serán por cuenta y cargo del adjudicatario en venta o tratamiento de los REV, salvo la carga que corresponde a los adjudicatarios del presente procedimiento.
14. La carga de los REV, la emisión del *ticket* de báscula de salida de Planchada y la tramitación de los Albaranes de Entrega se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones, evitando que se superen los treinta (30) minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas encargados. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la carga y/o tramitación de los albaranes de entrega imputables a los adjudicatarios serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.

4.2.3 Horarios de la Planchada

15. La Planchada tendrá un horario de carga y descarga suficiente para poder ofrecer un servicio a los Recogedores y entes locales que en su caso tuvieran que descargar su vidrio recogido en estas instalaciones, y a las empresas transportistas encargadas de transportar los REV hasta las instalaciones de los adjudicatarios finales de la venta de los REV allí almacenados, garantizando en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8:00 a 18:00, con una hora de descanso para comer máximo durante todos los días laborables, y de 8:00 a 14:00 los sábados. Se valorará positivamente la ampliación de este horario.
16. En días festivos locales, la Planchadas deberá abrir si los REV que se almacenan en la Planchada proceden de la recogida en municipios en los que no es festivo, con el fin de no interrumpir la recogida de los REV.

4.3 Mantenimiento, desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores

- i. Los cubos y los contenedores de cada lote son suministrados por ECOVIDRIO, que ostentará su propiedad.
- ii. Los adjudicatarios tendrán a su cargo la conservación y el mantenimiento de los contenedores para garantizar su buen estado, aportando por su cuenta y cargo todo el equipamiento, materiales y repuestos necesarios para efectuar dicho mantenimiento y conservación.
- iii. Los adjudicatarios deberán avisar por correo electrónico a ECOVIDRIO de las incidencias que se detecten. En concreto, deberá llevar a cabo el mantenimiento preventivo de eslingas y reparación de contenedores, incluidos parches por pequeñas roturas, el cambio de tapas, anclajes, herrajes y tornillería, así como el desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores.
- iv. En el plazo de un mes desde el requerimiento a tal efecto por ECOVIDRIO, y en todo caso dos (2) veces al año durante la duración del contrato, los adjudicatarios estarán obligados a presentar una propuesta, en forma de informe, sobre medidas para la mejora de la recogida y, concretamente, para la optimización de contenedores (reubicación de contenedores con escasa producción, aumento del número de contenedores en zonas que lo requieran, supresión de contenedores, mantenimiento de contenedores, etc.).
- v. Asimismo, los adjudicatarios deberán:
 - Realizar el desplazamiento de los contenedores, mediante solicitud previa de ECOVIDRIO, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
 - Llevar a cabo el movimiento de los contenedores cuando sea necesario por motivo de fiestas o eventos o por peticiones de los cuerpos de seguridad, procediendo a su retirada y posterior reubicación. Igualmente, en tales casos, deberá proceder el adjudicatario al vaciado de los contenedores próximos, con objeto de evitar desbordamientos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, salvo cuando el aviso de la entidad local sea urgente y no sea posible aplazar el cumplimiento de la solicitud formulada.

- Disponer de un espacio (instalación) para poder almacenar una cantidad mínima de cien¹ (100) contenedores y treinta (30) cubos. Además, dicho espacio debe ser adecuado para llevar a cabo las reparaciones menores de los contenedores que, conforme a lo previsto en estas Bases Regulatorias, sean precisas.
- La ubicación de contenedores nuevos en el correspondiente municipio, a petición de ECOVIDRIO. La instalación se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para municipios con más de cinco mil (5.000) habitantes y de noventa y seis (96) horas para el resto.
- Proceder a la retirada y reposición (sustitución) de contenedores quemados, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Sustituir los contenedores deteriorados o inservibles por otros que, de entre los suministrados por ECOVIDRIO, tengan las mismas características.
- Hacerse cargo de la gestión medioambiental, según normativa, de los contenedores inservibles o fuera de uso.
- El Recogedor debe tener el detalle del censo de contenedores de su zona y reportarlo detallado a ECOVIDRIO cada tres (3) meses. Cada una de las incorrecciones en el censo (por no existir, detallar mal el tipo de contenedor u otras similares) serán calificadas como infracciones leves.

4.4 Limpieza de los contenedores

- i. Los contenedores se limpiarán con una periodicidad que asegure una buena presencia externa y como mínimo tres (3) veces al año. Si fuere necesario, tendrán que realizarse limpiezas extraordinarias a petición de ECOVIDRIO o de la correspondiente entidad local.
- ii. Se garantizará la no-toxicidad de los líquidos empleados al realizar la limpieza y se minimizará en lo posible el vertido de líquidos a la vía pública. La limpieza de los contenedores se realizará con un material y/o sustancias que no sean abrasivos, pero que elimine pintadas (grafitis, etc.).
- iii. Se reportará mensualmente el geoposicionamiento de los contenedores que hayan sido limpiados durante el mes anterior.
- iv. Semestralmente, los adjudicatarios deberán presentar la planificación de limpiezas. La planificación para el primer semestre de duración del contrato se presentará por los adjudicatarios en el plazo de un (1) mes desde su firma. No obstante, el detalle final de la planificación será consensuado con ECOVIDRIO.
- v. Se informará semanalmente, mediante informe escrito consensuado con ECOVIDRIO, de los contenedores que han sido limpiados. Además, se documentará, mediante un reportaje fotográfico, el antes y el después del servicio de limpieza de cada uno de los contenedores.

¹ El parque de contenedores establecido es el que, de acuerdo con las estimaciones de ECOVIDRIO, sería necesario para las necesidades de recogida en el territorio de cada uno de los lotes de este concurso específico.

4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO

Esta información será suministrada a ECOVIDRIO a través de archivos con formato *Excel* (o el que ECOVIDRIO indique al comienzo de la prestación del servicio) que se enviarán a la dirección de correo electrónico datosrecogida@ecovidrio.es, con una periodicidad diaria y confirmación mensual, donde puedan incluir la siguiente información:

- i. Solicitudes de recogida:
 - Fecha de solicitud, ubicación.
 - Peso de los REV de cada contenedor cargado en camión con geoposición.
- ii. Entradas en planchada:
 - Peso de REV recogidos por camión (dato del *ticket* de entrada en Planchada).
 - Datos del camión.
 - Fecha y hora de la entrada en Planchada.
- iii. Salidas de Planchada:
 - Peso de REV del camión del transportista de destino (dato del *ticket* de salida de Planchada).
 - Datos del camión.
 - Fecha y hora de la salida de Planchada.
- iv. Limpieza y mantenimiento de contenedores:
 - Solicitudes de nuevos contenedores: nuevas ubicaciones de contenedores solicitadas.
 - Solicitudes de sustitución o reubicación: contenedores sustituidos o reubicados y los motivos de dicha sustitución o reubicación (posibilidad de incluir foto).
 - Solicitudes de limpiezas: fecha de las limpiezas y contenedores.
 - Geoposicionamiento de los contenedores limpiados.
- v. Información de las incidencias sobre:
 - Falta de vaciado de la Planchada por el adjudicatario de la venta de los REV.
 - Solicitudes de recogida: fecha de la solicitud, ubicación, motivo del no atendimento de la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución.
 - Geoposición de los contenedores limpiados y mantenidos que se remitirá a ECOVIDRIO vía correo electrónico.
 - Almacenamiento temporal (incidencias con báscula, pala, etc.).
 - Limpieza y mantenimiento de contenedores incluyendo solicitudes de limpieza (fecha de la solicitud, ubicación, motivo de no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución) y solicitudes de reparación o traslado de contenedores (fecha de la solicitud, ubicación, geoposición del contenedor, causas que pudieran motivar no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución).
- vi. Asimismo, ECOVIDRIO solicitará al adjudicatario:
 - El envío diario de la relación de los contenedores recogidos (modelo y capacidad), número identificativo del contenedor, nivel de llenado (kg recogidos y porcentaje).

- Información diaria sobre las incidencias excepcionales acontecidas, incluyendo: descripción del incidente, plazos de resolución previstos, medios (propios o ajenos) destinados a resolver la incidencia y garantizar la prestación del servicio.
- vii. Para dar cumplimiento a la información referente a la recogida, la empresa adjudicataria deberá acceder a la plataforma habilitada por ECOVIDRIO para suministrarla. La forma de transmitir dicha información, así como los campos concretos, será indicada a cada adjudicatario tras la finalización del procedimiento de recogida y almacenamiento.

La información comprenderá datos por contenedor referentes a:

- | | | |
|---|--|---|
| - Nombre empresa | - Localidad | - Modelo de Contenedor |
| - IdCenso (identificación de la localización en el sistema informático de la empresa) | - Código postal | - Estado del Contenedor |
| - Matrícula del contenedor si la tuviera | - Tipo de vía | - Puntos de geocalización del contenedor (Longitud GPS y Latitud GPS) |
| - CCAA | - Nombre de la vía | - Destino del vidrio recogido en ese contenedor |
| - Provincia | - Número de la vía | |
| - Programa de limpiezas | - Id del Contenedor | |
| - Programa de actuaciones de mantenimiento | - Kg recogidos por contenedor | |
| | - Incidencias (recogida, limpieza y mantenimiento, resto del servicio) | - Estimación de la calidad del residuo |
| | - Soluciones aplicadas | |

Los datos de kg recogidos por contenedor servirán a ECOVIDRIO a efectos estadísticos, siendo el albarán de kg entregados por camión en Planchada diariamente el que servirá a efectos de facturación.

- viii. El adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso, error o incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.
- ix. ECOVIDRIO se reserva el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para comprobar la veracidad de los datos remitidos por el/los adjudicatarios, mediante inspecciones o auditorías sin previo aviso.
- x. Puntualmente, ECOVIDRIO podrá pedir al Recogedor informes sobre las frecuencias y rutas de recogida establecidas para cualquier municipio, con el fin de informar a la entidad local correspondiente.

El adjudicatario podrá presentar fórmulas alternativas, distintas a las previstas, para garantizar la trazabilidad de los residuos objeto de recogida.

Las prestaciones descritas se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por ECOVIDRIO.

4.6 Facturación de servicios

4.6.1 Retribución fija

Los pagos por la prestación de servicios de recogida y/o almacenamiento se harán en función de los Albaranes de Entrada en Planchada, que deberán coincidir con el correspondiente *ticket* de pesada de los REV facturados.

A efectos aclaratorios, se hace constar que en el precio ofertado por los licitadores (€/tn recogida) se entenderá incluido el precio de los servicios de almacenaje de los REV procedentes de la recogida de los entes locales. En consecuencia, la retribución fija consistirá en un precio único en función de las toneladas recogidas por el adjudicatario y, por lo tanto, incluyendo en dicho precio los servicios complementarios de almacenaje de las toneladas recogidas por el ente local, en aquellos casos en los que se deban prestar tales servicios complementarios conforme al **Anexo I** de las presentes bases.

Se realizarán pesadas tanto a la entrada como a la salida de la Planchada con el fin de controlar el *stock* en la misma.

En el caso de existir discrepancias tanto entre entradas/salidas/*stock* como entre las salidas de Planchada y entradas en Instalación de Destino), ECOVIDRIO se reserva el derecho de facturar al recogedor por el *ticket* de entrada en Instalación de Destino.

4.6.2 Incentivos por aumento en la Recogida

En el **Anexo I** se incluyen, por lotes, las estimaciones de volumen de REV que se prevé recoger anualmente en las diferentes áreas de aportación. Estas estimaciones se basan en el volumen de REV recogidos en el ejercicio 2016.

A este respecto, con el fin de intentar incrementar la recogida selectiva en origen de los residuos de envases de vidrio y, con ello, mejorar los objetivos de reciclaje de residuos de envases de vidrio incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO, esta podrá unilateralmente fijar un incentivo económico igual a todos los adjudicatarios para un periodo determinado, que se calculará tomando como referencia el precio adjudicado en concurso para los adjudicatarios que incrementen las toneladas de REV recogidas sobre las previstas:

Por ejemplo:

A partir de un % de incremento de toneladas de REV recogidas sobre las previstas se retribuirá con un incentivo equivalente al mismo % de incremento con respecto al año anterior con un máximo de un tanto % sobre la totalidad de las toneladas efectivamente recogidas.

Los datos sobre el porcentaje de incremento y de incentivo serán fijados, en su caso, puntualmente, por ECOVIDRIO.

Cláusula 5.^a- Características de los REV objeto de la recogida selectiva

De acuerdo con lo previsto en los convenios firmados con las administraciones, los REV objeto de la recogida y almacenamiento temporal suele responder a las especificaciones indicadas a continuación y no incluir materiales extraños, si bien no existen garantías al respecto, dado su origen.

Especificaciones técnicas (usuales)
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
<i>c) No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
<i>d) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
<i>e) No contener gravillas.</i>

Los adjudicatarios deberán abstenerse de toda alteración del vidrio que sea recogido, procediendo al almacenamiento del que haya sido depositado en los contenedores sin manipulación de ningún tipo (al margen de las propias correspondientes a la prestación del servicio).

Cláusula 6.^a- Otras condiciones

6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores

Los adjudicatarios deberán observar, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos para el ejercicio de su actividad (que deberá comprender todas las prestaciones descritas en estas Bases Reguladoras).

Los medios personales y materiales que el adjudicatario utilice para ejecutar los servicios, sean propios o eventualmente subcontratados, cumplirán todas las exigencias establecidas por las leyes y reglamentos españoles vigentes, en especial los existentes en materia de ordenación de los transportes terrestres (LOTT 5/1987, de 30 de julio, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, así como la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías), de vehículos (Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre) y de circulación (Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre), así como cualesquiera otras disposiciones que las completen, modifiquen o sustituyan.

Asimismo, los adjudicatarios deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

En particular, se exigirán, como mínimo, las siguientes autorizaciones:

- i. Tarjeta de Transporte Público.
- ii. Autorización de operador de transporte de mercancías.
- iii. Autorización administrativa, otorgada por la Comunidad Autónoma de Madrid, que comprenda: (a) la instalación (Planchada) y (b) las operaciones de gestión de residuos (recogida y almacenamiento) por el titular de la instalación. A efectos aclaratorios, se hace constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la operación de recogida de residuos está sujeta a comunicación previa (no autorización) a la comunidad autónoma correspondiente, por lo que alternativamente es posible que el licitador presente: por una parte, una autorización para la instalación (Planchada) y la actividad de almacenamiento de residuo y, por otra, una comunicación previa únicamente para la operación de recogida de residuos.

En todo caso, las comunicaciones previas y/o autorizaciones deberán ser coherentes con el lote al que se refiera la oferta presentada (tanto por volumen como por comunidad autónoma que la otorgue).

Los adjudicatarios deberán disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte a realizar y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

La documentación del vehículo deberá estar actualizada en cuanto a matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc., para poder circular legalmente por los itinerarios que correspondan.

6.2 Seguro de responsabilidad civil

Los adjudicatarios deberán tener suscrito o suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudiera causar, con ocasión de los servicios prestados, a ECOVIDRIO o a terceros.

6.3 Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

El adjudicatario deberá facilitar a ECOVIDRIO, con la periodicidad que, en cada caso, corresponda, sin necesidad de previo requerimiento de ECOVIDRIO, las renovaciones de los siguientes certificados:

1. Según la vigencia del certificado (seis o doce meses): certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.
2. Cada seis (6) meses: certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. Cada mes: declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de los trabajadores destinados, directa o indirectamente, a la prestación del servicio.

6.4 Obligaciones laborales

Los adjudicatarios deberán comprobar si existe obligación de subrogación de los trabajadores de la empresa que actualmente está prestando el servicio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral y el convenio colectivo aplicable.

ECOVIDRIO no asumirá responsabilidad alguna en relación con la finalización del contrato de recogida actualmente vigente. Los adjudicatarios se comprometen a mantener indemne a ECOVIDRIO de cualquier reclamación y/o acción judicial relacionada con la actividad del actual prestador del servicio.

Cláusula 7.^a- Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio

Las prestaciones descritas comprenden el contenido mínimo de los servicios licitados. Los licitadores podrán proponer los “*planes de mejoras*” que estimen convenientes. Tales “*planes de mejoras*” serán valorados por ECOVIDRIO conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas Bases Reguladoras.

Se valorará positivamente que al menos un “*plan de mejoras*” tenga en cuenta aspectos medioambientales, como, por ejemplo, que los nuevos camiones de la flota estarán homologados según la normativa Euro 6 y dispondrán de la clasificación ECO de la DGT o bien estar catalogados por ésta como de “*cero emisiones*”.

También se valorarán otros posibles aspectos (cuya definición corresponderá libremente a los licitadores): se valorarán positivamente, por ejemplo, actuaciones tendentes a incrementar la cantidad de REV recogidos, ofertas de subcontratación en periodos estivales o navideños en los que se prevea una mayor producción de residuos de envases de vidrio según el lote, etc.

Las mejoras deberán ir valoradas económicamente por el adjudicatario para poder ser comparadas con las de otros adjudicatarios.

Cláusula 8.^a- Medios del contratista. Cesión y subcontratación

8.1 Medios del contratista

Los adjudicatarios contarán en todo momento con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, sin interrupciones ni incidencias, realizando directamente la recogida selectiva objeto de contratación.

En periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña) los adjudicatarios deberán incrementar los medios y recursos para realizar la prestación del servicio de recogida en condiciones óptimas. A tales efectos, y sin perjuicio de los medios previstos por el adjudicatario en su oferta para cubrir estos periodos de mayor producción de residuos, a requerimiento de ECOVIDRIO con dos (2) meses de antelación al inicio de tales periodos, los adjudicatarios deberán acreditar la suficiencia de los medios previstos en su oferta.

8.2 Cesión

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- i. ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- ii. El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- iii. La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario).

En el supuesto de cesión incontestada por ECOVIDRIO, además de los efectos previstos en el modelo de contrato adjunto como **Anexo IV** a las presentes Bases Regulatoras, cedente y cesionario serán responsables frente a ECOVIDRIO y frente a posibles terceros.

8.3 Subcontratación

Los adjudicatarios podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación, incluida la prestación de los servicios de almacenaje de los REV en Planchada, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- i. En su caso, el adjudicatario deberá haberlo hecho constar en su oferta, indicando la parte del servicio que tiene previsto subcontratar, señalando la identidad del subcontratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.
- ii. En el caso de que se pretenda subcontratar los servicios de almacenaje de los REV en Planchada, la oferta deberá justificar (documentalmente) no sólo la aptitud del subcontratista para realizar los servicios de almacenaje, sino también el derecho al uso de las instalaciones de la Planchada en cuestión.
- iii. Cuando la subcontratación no se haya hecho constar en la oferta, ECOVIDRIO deberá autorizarla expresamente y con carácter previo. A tales efectos,
 - El adjudicatario deberá comunicar previamente y por escrito a ECOVIDRIO los extremos indicados en el apartado anterior: una breve explicación de los motivos por los que la subcontratación es precisa y hacer constar que el subcontratista tiene aptitud suficiente para prestar el servicio en condiciones técnicas análogas a las ofrecidas por el adjudicatario en su proposición.
 - El adjudicatario, durante el primer año de vigencia del contrato, habrá de acreditar la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen necesaria una subcontratación y los motivos por los que la subcontratación no fue incluida en su oferta. Se considerarán circunstancias excepcionales la necesidad de incrementar la recogida en periodos de

mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña).

- ECOVIDRIO contestará motivadamente en el plazo de quince (15) días, autorizando o denegando la subcontratación propuesta por el adjudicatario.
- iv. Salvo los servicios de Planchada, que podrán ser subcontratados al 100%, las prestaciones de recogida subcontratadas no podrán, en ningún caso, superar el 60% del importe en que se valore la prestación del servicio adjudicado, conforme a la oferta formulada por el adjudicatario.

Los adjudicatarios:

- a) Abonarán a los subcontratistas el precio pactado con ellos en unos plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario. Las facturas que emita la empresa subcontratista serán dirigidas y abonadas en todo caso por el adjudicatario del contrato.
- b) Seguirán estando obligados y asumirán la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ECOVIDRIO.

SECCIÓN 2.^a- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Cláusula 9.^a- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del procedimiento de recogida del vidrio ha sido hecha pública el 12 de diciembre de 2017 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EL PAIS y EXPANSIÓN.
-

Cláusula 10.^a- Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar

10.1 Prohibiciones de contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias concedidas por las Administraciones en cada caso competentes, necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- b) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- c) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado, en los casos de condenas o sanciones.

En caso de que ECOVIDRIO la solicite, la prueba de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo del licitador, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.2 Gastos de gestión del concurso

La participación en el presente procedimiento de selección conlleva la obligación del licitador que presente la oferta (con independencia de los lotes a los que opten) de abonar a ECOVIDRIO la cantidad de mil (1.000) euros en concepto de costes externos de gestión devengados como consecuencia de este

procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos: 0234 0001 04 2401031768.

El plazo para el pago de los gastos de gestión del concurso y comunicación a ECOVIDRIO de dicho pago vence el 15 de diciembre de 2017 (a las 13.00 horas)

Una vez llevado a cabo este pago, se deben enviar a la siguiente dirección Concursos@ecovidrio.es estos datos:

- Justificante de dicho abono.
- Tarjeta de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita.
- Nombre de la empresa (abreviado, para el concurso).
- *E-mail* de contacto.
- Nombre de la persona de contacto.

Una vez validado este justificante, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico a cada licitador el nombre de usuario y contraseña para tener acceso a la plataforma de puja *online* en la cual introducirán la información para los lotes que se presenten.

Cláusula 11.ª.- Forma y contenido de las ofertas

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma *online* y se ajustarán a las siguientes fases:

La **fase 1** comprende la presentación de los siguientes dos módulos:

1. Módulo administrativo: presentación de la documentación administrativa común a todos los lotes a los que se oferte el licitador en cuestión.
2. Módulo técnico: presentación de la correspondiente documentación técnica individualizada para cada lote a los que oferte el licitador en cuestión.

En la **fase 2**, una vez validada la documentación administrativa y técnica, se presentará la oferta económica mediante subasta *online*, en la forma descrita en la cláusula 13.ª siguiente, con adjudicación provisional de lotes.

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de oferta y declaraciones responsables que se adjuntan como **Anexo III** a las Bases Regulatoras de este procedimiento.

La documentación que se incluya en cada módulo deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador y presentada en formato pdf.

11.1 MODULO ADMINISTRATIVO:

La oferta administrativa será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta y declaraciones responsables que, como **Anexo III**, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación, que podrá ser única y común para todos los lotes a los que presente el licitador:

- (i) Capacidad para contratar:
 - a) Para empresarios individuales: DNI.
 - b) Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI, poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica y Número de Identificación Fiscal de la entidad jurídica.
 - c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la cláusula 10.1 de estas Bases.
- (ii) Solvencia económica y financiera:
 - a) Para personas jurídicas: balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, debidamente depositadas.
 - b) Para personas físicas: declaración del IRPF del último ejercicio.

En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores.

- (iii) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los licitadores enviarán a ECOVIDRIO la renovación de estos certificados con la periodicidad indicada en la cláusula 6.3 de estas Bases.
- (iv) Declaración responsable de disponer de un seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- (v) Declaración responsable del compromiso de dedicación de los medios indicados en su oferta a la consecución del contrato.
- (vi) Declaración responsable de cumplir, durante toda la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicatario, con todos los requisitos legalmente exigibles para realizar los servicios objeto del contrato y garantizar la trazabilidad de los REV de cada lote ofertado.

11.2 MODULO TÉCNICO:

La oferta técnica será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como **Anexo III**, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación, que deberá de ser individualizada para cada uno de los lotes a los que se presente el licitador:

- (i) Ámbito territorial: Lote.
- (ii) Autorizaciones: Copia de las siguientes autorizaciones, según corresponda:
 - Certificado de verificación de la báscula de la Planchada.
 - Tarjeta de Transporte Público.
 - Autorización de operador de transporte de mercancías.
 - Autorización administrativa (o comunicación previa, según corresponda) otorgada por la comunidad autónoma que corresponda que comprenda: (a) la instalación (Planchada) y (b) las operaciones de gestión de residuos (recogida y almacenamiento) por el titular de la instalación. Las comunicaciones previas y/o autorizaciones deberán ser coherentes con el lote al que se refiera la oferta presentada (tanto por volumen como por comunidad autónoma que la otorgue).

En el caso de que, en la fecha de presentación de la documentación, el licitador no sea titular de las autorizaciones mencionadas, podrá presentar en su lugar solicitud de haberla solicitado ante la administración correspondiente y declaración responsable de comprometerse a tramitarla y obtenerla con carácter previo a la formalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

- (iii) Derechos de uso de la Planchada: En el caso de que el adjudicatario no sea el propietario de la Planchada, deberá acreditar, con la documentación jurídica correspondiente, el derecho de uso que ostenta sobre la Planchada propuesta (contrato, precontrato...). Además, en este caso, deberá aportar la autorización administrativa para el almacenamiento de residuos de la Planchada y su titular último.
- (iv) Especificaciones técnicas: Los interesados podrán indicar cualesquiera datos que estimen conveniente pero, en todo caso, la oferta deberá comprender:
 - i. Medios técnicos y humanos propuestos para el cumplimiento de la recogida selectiva (p.ej.: vehículos, capacidad de pesado, planchadas...). Se incluirá una relación individualizada de los medios que se asignen al cumplimiento del contrato (p.ej.: matrículas de los vehículos, etc.).

La descripción de los vehículos incluirá una referencia expresa a los extremos referidos en la cláusula 4.1.3 (x) de estas Bases.

De asignarse un mismo medio (vehículos u otros) a más de un lote, los licitadores incorporarán una explicación pormenorizada de las circunstancias que lo hacen posible,

el porcentaje de dedicación del medio a la ejecución del servicio propio de cada uno de los lotes, así como el resto de extremos que acrediten la realidad y viabilidad de su oferta.

Se incluirá también un informe detallado de los vehículos que se sustituirán a los ocho (8) meses de la entrada en vigor del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.1.3 (ii) de estas Bases Regulatorias.

- ii. Capacidad máxima disponible para almacenar REV de ECOVIDRIO y horario de carga y descarga de la Planchada.
 - iii. Medios técnicos y humanos propuestos para el transporte de los residuos a su destino final.
 - iv. Equipamiento a bordo de cada camión para realizar la limpieza de restos de residuos de la calzada tras el vaciado de contenedores.
 - v. Medios técnicos y humanos propuestos para el almacenamiento de contenedores y como lugar de reparación (almacenes, etc.).
 - vi. Medios técnicos y humanos propuestos para la limpieza y mantenimiento de contenedores.
 - vii. Medios técnicos y humanos propuestos para periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña) que, como mínimo, deberán cubrir los que se señalan en el **Anexo II**. Se precisará, con claridad, la información a la que se refiere la cláusula 4.1.1 (xiv) de estas Bases.
- (v) Si se dispone de ellas, certificaciones ISO 9000, ISO 14000 u otras certificaciones acrediten el ámbito de actuación de recogida y almacenamiento de residuos.
- (vi) Propuestas de mejora: Indicación de aquellos aspectos que ostentan dicha condición, por constituir prestaciones adicionales a las contempladas en estas Bases Regulatorias y/o las mejoren. Se incluirá valoración económica de la mejora ofertada.
- (vii) Experiencia acreditada: Los interesados podrán aportar la documentación que estimen oportuna para demostrar su experiencia previa en servicios de recogida de residuos y/o almacenamiento temporal (p. ej.: declaración responsable con listado de experiencias). En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, detalle de los contratos, etc.) de los licitadores.

Previamente a la presentación de la oferta económica, se procederá por ECOVIDRIO a validar y puntuar la oferta administrativa y técnica en la forma expuesta en las cláusulas 12 y 14 siguientes.

La oferta económica se presentará mediante subasta *online* en la forma descrita en la cláusula 13 de las presentes Bases. Se entenderá que el precio ofertado incluye, para todo el periodo contratado, todos los servicios contratados y, en particular, los descritos en la cláusula 4 de estas bases (coste de transporte por recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores, almacenaje de REV, gestión información etc.).

Cláusula 12.^a- Validación de oferta técnica y administrativa

12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo

El plazo de presentación de los módulos administrativo y técnico correspondientes a la primera fase finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes Bases Regulatoras (del 18/12/2017 al 02/01/2018). Finalizado el plazo, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas, en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Regulatoras que rigen este procedimiento y de sus anexos.

12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un Comité de Valoración de ECOVIDRIO².

Una vez concluida la fase 1 con la recepción, en el plazo establecido, a través de la plataforma *online*, de las proposiciones administrativa y técnica, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas, 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas), así como su carácter subsanable o no.

² El Comité de Valoración de ECOVIDRIO está integrado por las siguientes personas: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Director de Gerencias y Grandes Cuentas (Vocal).

12.3 Subsanación de ofertas

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo a través de la plataforma *online*.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplían por los interesados en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:
 - Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
 - Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido, etc.).
 - Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio aprobado).
 - Omisión de aportación de los certificados ISO o equivalentes que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.
 - Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
 - En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los licitantes que han superado la fase de proposición técnica y administrativa, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en el área personal de la plataforma *online*.

Clausula 13.^a- Presentación de la oferta económica mediante subasta *online*

Todos los licitadores que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 anterior, hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de subasta *online* que se celebrará el 22/01/2018. En la subasta *online* los licitadores presentarán su oferta económica.

Se realizará una subasta *online* por cada lote. La metodología de cada subasta *online* se divide en dos fases:

- 15 minutos para presentar oferta económica la primera vez.
- 15 minutos de descanso entre lotes.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas *online*, la herramienta informática tendrá en cuenta la puntuación ya obtenida en la fase 1 (módulo técnico y administrativo) por cada uno de los licitadores que pujan. Así, como consecuencia de la subasta *online*, resultará una adjudicación provisional de los lotes, pendiente de la reunión del Comité de Valoración para proceder a la adjudicación definitiva, de acuerdo con los criterios y metodología de valoración prevista en las cláusulas 14 y 15 siguientes.

Las fechas concretas de cada una de las subastas *online* para cada lote se indicará en la plataforma *online* con una semana de antelación a la celebración de la misma.

Cláusula 14.^a- Criterios de valoración

Dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales, computados desde la celebración de la subasta *online*, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO celebrará la reunión de valoración y calificará definitivamente las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios y metodología de valoración expuestos en la presente cláusula y en la cláusula 15 siguiente.

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

	Criterio de evaluación		Puntuación	SI/NO	Información adicional	
Criterios económicos	Precio cotizado €/t (único dato puntuable)		65			
Criterios no económicos	1 Medios humanos					
	1.1	Para la recogida selectiva y el almacenamiento temporal	Conductores disponibles	5		Indicar número de conductores disponibles para cada lote para el que se presente oferta
	2 Medios técnicos. Vehículos					
	2.1	Características de los vehículos para la recogida selectiva	Número de vehículos disponibles para la recogida de REV y capacidad de cada uno de los vehículos (en toneladas). Matrículas	5		Detallar cantidad de vehículos por tipo exclusivos a utilizar para cada lote al que se opte. Detallar toneladas que se pueden transportar por tipo de vehículo y total. Matrículas y tarjetas de transporte. Este número incluye el extra para zonas de difícil acceso.
	2.2		Número de vehículos que cumplen con la normativa europea de emisiones Euro 5 o superior	7		Detallar a qué categoría de la normativa europea de emisiones pertenece cada vehículo de la flota.
	2.3		Vehículo extra para zonas de difícil acceso	1	SI/NO	Detallar cantidad de vehículos (por tipo) a utilizar en exclusiva para cada lote al que se opte. Detallar toneladas que se pueden transportar por tipo de vehículo y total. Matrículas y tarjetas de transporte
	2.4		Vehículo extra para época punta	1	SI/NO	Detallar cantidad de vehículos (por tipo) exclusivos a utilizar en exclusiva para cada lote al que se opte. Detallar toneladas que se pueden transportar por tipo de vehículo y total.

					Matrículas y tarjetas de transporte
2.5		Plan de mantenimiento flota de vehículos	1	SI/NO	Detallar plan de mantenimiento de la flota de vehículos.
3	Experiencia técnica contrastada				
3.1	Contratos anteriores en actividades relacionadas	Número y características de contratos para realizar servicios de recogida de residuos	2	SI/NO	Detallar dichos contratos
4	Planes de mejora				
4.1	Planes de mejora	Existencia de metodologías, medios y procesos orientados a la mejora del servicio. Al menos un plan tendrá en cuenta criterios medioambientales.	7	SI/NO	Detallar los planes de mejora
5	Certificaciones				
5.1	Sistema de gestión de calidad	Estar en posesión de certificaciones de gestión de calidad ISO 9000 (tanto para recogida como para almacenamiento)	2	SI/NO	
5.2	Sistema de gestión medioambiental	Estar en posesión de certificaciones de gestión medioambiental ISO 14000 (tanto para recogida como para almacenamiento)	2	SI/NO	
5.3	Otras certificaciones acreditadas	Estar en posesión de otras certificaciones acreditadas: EMAS, OHSAS,ETC (tanto para recogida como para almacenamiento)	2	SI/NO	

Cláusula 15.^a- Metodología de valoración

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- i. En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- ii. La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante el método de la subasta *online* definido en la cláusula 13.^a. En particular, la oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (el dato a incluir en la fórmula será exclusivamente el importe €/tn indicado por los interesados en sus proposiciones):

$$P=65*(oferta_{min}/oferta)$$

Donde:

P es: Puntuación económica global obtenida

oferta_{min} es: Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €/tn

oferta es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn

- iii. Se establece un precio mínimo para cada lote (en €/tn), que será el resultado de analizar, en primer lugar, si la distribución de los precios (€/tn) finales ofertados por participante de cada lote objeto de licitación se ajusta a una distribución normal o *gaussiana*. Tras llevar a cabo ese análisis, se realizará una media acotada en un porcentaje que resulte del número de valores que se salgan de esa distribución normal sobre el número total de precios en €/tn. En el caso de que todos los precios (€/tn) se ajusten a esa distribución, se llevara a cabo una media aritmética. El resultado de esta media (acotada o aritmética, según lo expuesto en el párrafo anterior) menos un 33% de este valor será el precio mínimo del lote.
- iv. La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. Para cada uno de los lotes, la propuesta que acumule mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria definitivamente, siempre que no esté por debajo del precio mínimo que se indica en el párrafo (iii) anterior.
- v. Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatorias, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación para el/los lote/s afectado/s. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.
- vi. El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se publicará en la web de ECOVIDRIO y en la plataforma *online*.

Cláusula 16.^a- Lote/s desierto/s

Los lotes serán declarados desiertos por las siguientes circunstancias:

- (i) Si todas las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la fase 1 no resultaran legalmente válidas. En este caso, ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso.
- (ii) Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica. En este caso, se procederá a convocar a las empresas que superaron la fase 1 a una nueva puja económica *online*. Si tras esta puja quedara desierto de nuevo el concurso, ECOVIDRIO podrá iniciar una negociación con las empresas que hubieren participado en la subasta *online*.

En este caso, se levantará un acta en el que se especificarán los resultados de estos nuevos procedimientos.

Cláusula 17.^a- Desistimiento del procedimiento

17.1 Asimismo, ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pueda dar lugar a indemnizaciones de ningún tipo.

17.2 Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento de la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado, con un mínimo de quince mil (15.000) euros.

17.3 Se entenderá que la empresa adjudicataria desiste de la adjudicación si, en la fecha de firma del contrato, no hubiera obtenido el certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todas las autorizaciones requeridas para la prestación del servicio. En particular, en caso de no obtener la citada documentación, el adjudicatario indemnizará a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de quince mil (15.000) euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

SECCIÓN 3.^a- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18.^a- Formalización del contrato

18.1 Firma del contrato

Finalizado el procedimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y 3 de la presente cláusula, se firmará un contrato de prestación de servicios entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los

contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **Anexo IV** a las presentes Bases Reguladoras. La fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio será acordada por el adjudicatario y ECOVIDRIO al formalizar el contrato. En todo caso, el traspaso del servicio no podrá producirse antes del día 1 de febrero 2018, día siguiente a la fecha de vencimiento de los contratos de recogida selectiva actualmente vigentes.

Las presentes Bases Reguladoras, las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y los acuerdos de selección de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los contratos.

18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a las empresas adjudicatarias y se publicará en la plataforma *online* y en la web de ECOVIDRIO. En la notificación a las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de tres (3) días naturales, la documentación siguiente:

1. Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.
2. En caso de haber presentado únicamente la solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el apartado 6.1 (iii) de las presente Bases: copia de la documentación administrativa requerida para realizar la actividad objeto del contrato: a) autorización administrativa de la Planchada y autorización para la actividad de gestión de residuos (almacenamiento y/o recogida) y/o comunicación de la actividad de gestión de residuos (recogida) presentada a la autoridad autonómica competente.
3. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).
4. Certificado que acredite que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez recibida la documentación, el Comité de Valoración la revisará para su validación.

18.3 Remisión del contrato

ECOVIDRIO mandará dos (2) copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, que dispondrá del plazo máximo de siete (7) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO. La otra copia quedará en poder de la empresa.

18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En particular, en caso de no formalizar el contrato por causa imputable al adjudicatario, este último deberá indemnizar a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de quince mil (15.000) euros por los daños y perjuicios derivados de tal circunstancia.

En este caso, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. Si el motivo determinante fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como que, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado).

Cláusula 19.^a- Condiciones de ejecución del contrato

19.1 Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de cinco (5) años, computados desde el 1 de febrero de 2018 a 1 de febrero de 2023.

19.2 Revisión de precios

El precio del/de los contrato/s adjudicado/s no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Reguladoras.

19.3 Incorporación de entes locales

En caso de incorporación de nuevos entes locales a uno de los lotes (la asignación se efectuará por ECOVIDRIO conforme a la localización del ente local y el destino del vidrio que sea recogido en el mismo), se seguirán las siguientes reglas:

- i. Si la incorporación del/los ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote, igual o inferior al 20%, el adjudicatario estará obligado a hacerse cargo de la recogida selectiva en el/los ente/s local/es incorporados.
- ii. Si la incorporación del/los ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote superior al 20%, ECOVIDRIO procederá a licitar un concurso de recogida específico para dicho municipio.

19.4 Reducción de los entes locales

En caso de reducciones en el número de entes locales de uno de los lotes que representen una reducción superior al 20% de la población inicial comprendida en el lote, los adjudicatarios podrán optar por la resolución unilateral del contrato, previo aviso a ECOVIDRIO con el plazo mínimo necesario para garantizar la continuidad del servicio.

19.5 Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

19.6 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio.

En caso de que, por parte de un tercero o de la Administración, se iniciara cualquier reclamación de responsabilidad o procedimiento sancionador relacionado con los servicios de recogida contratados, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO cualquier información necesaria para presentar las alegaciones y/o los recursos (administrativos y/o judiciales) que, en cada caso, correspondan. La presentación de alegaciones y/o recursos por parte de ECOVIDRIO no representará, en ningún caso, un reconocimiento de su responsabilidad.

ECOVIDRIO repercutirá al contratista cualquier sanción, multa o indemnización que, en su caso, deba asumir como consecuencia de: (i) el incumplimiento, por parte del contratista, de los requisitos que, en relación con el servicio de recogida, establezcan los entes locales, y (ii) reclamaciones formuladas por terceros

19.7 Causas de resolución anticipada del contrato

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de sus obligaciones, reguladas en el contrato, en la oferta o en las Bases Regulatorias y sus anexos.
- ii. La cesión incontestada del contrato, realizada por el contratista.
- iii. En atención a lo establecido en las leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, en autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas.
- iv. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las administraciones públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los entes locales, siempre que ello implicara que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.
- v. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida de autorización administrativa de alguna de las partes (siempre que fuese necesaria para la ejecución del contrato), la parte que hubiera perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de quince mil (15.000) euros por los daños y perjuicios causados.

19.8 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias:

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. No facilitar la información requerida por ECOVIDRIO relativa al servicio en el plazo establecido.
2. No cumplir, de forma esporádica y puntual, las frecuencias de recogida establecidas en las Bases Reguladoras.
3. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
4. La interrupción, en cualquiera de los servicios adjudicados, por plazo inferior a 12 horas, por cualquier causa, salvo fuerza mayor.
5. El retraso en los horarios o frecuencias, denunciadas dos (2) veces en un mismo mes, o doce (12) en un año.
6. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o la mala prestación y estado del material para realizarlo, siempre que dichas deficiencias sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde su denuncia.
7. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la prestación del servicio.
8. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como “*insuficiente*” o “*defectuoso*”.
9. Vehículo en mal estado de pintura, de limpieza o con adhesivos no autorizados, siempre que se subsane en un plazo de quince (15) días naturales.
10. Retraso en más de un (1) mes o incorrección en la información a facilitar a ECOVIDRIO sobre el censo de contenedores de su zona (detallar mal el tipo de contenedor u otras similares)
11. Incorrecto o descortés comportamiento, no reiterado, del personal que presta los servicios en la ejecución de los mismos.
12. Cinco (5) o más avisos de colmatación de contenedores que no han sido atendidos en el plazo establecido de 24 horas, a lo largo del mismo mes.
13. Tener una ratio mensual superior a quince (15) avisos de colmatación por cada mil (1000) contenedores a lo largo del mismo mes.
14. Cualquier otro incumplimiento que no esté determinado como grave o muy grave.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. La imperfección reiterada (2 en un plazo de 6 meses) en la prestación de los servicios.
2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO con respecto a la prestación del servicio, cuando ello no dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquellos que no produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones previstas en las presentes Bases.
3. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
4. Realizar vertidos, depósito o trasvase de residuos en lugares no autorizados.
5. No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases, los Albaranes de Entrada en Planchada.
6. Incoherencia reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) entre los *tickets* de pesada y los Albaranes de Entrada en Planchada o Albaranes de Entrega en Instalación de Destino.

7. No cumplimentar adecuadamente, de acuerdo con la normativa aplicable, las cartas de porte.
8. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO dos (2) o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.
9. No comunicar a ECOVIDRIO que la planchada no está siendo vaciada con la periodicidad estipulada por el adjudicatario de la venta del vidrio.
10. No cargar diariamente, por parte del adjudicatario, en el sistema informático del servicio, los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (hasta 2 fallos al mes).
11. El empleo de alguna unidad de maquinaria que se encuentre en excepcionalmente malas condiciones de uso (a simple vista, muy altas emisiones de gases o ruidos, deterioro excepcional del vehículo, etc.).
12. El incumplimiento de órdenes de ECOVIDRIO de retirada o vaciado de contenedores de la vía pública, en caso de urgencia.
13. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o mal estado del material para realizarlo.
14. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las Bases y que, a juicio de ECOVIDRIO, merezca la calificación de graves por el perjuicio causado en la prestación del servicio.
15. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo inferior a doce (12) horas, siempre que se produzca más de dos (2) veces al año.
16. Ocupación de los equipos en tareas distintas a las propias del contrato.
17. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
18. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como “*malo*”. Vehículos con mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en el plazo fijado.
19. Vehículos con deficiencias en los sistemas de señalización o de seguridad, entre una (1) y cinco (5) incidencias detectadas en un (1) mes.
20. Dejar esparcidos, por parte del equipo recolector, restos de residuos una vez efectuado el servicio de recogida y vaciado de recipientes (cubos o contenedores), y no ser recogidos de forma inmediata por el propio equipo: entre una (1) y cinco (5) incidencias detectadas en un (1) mes.
21. No comenzar la prestación de cualquiera de los servicios adjudicados en el plazo máximo señalado en las Bases Reguladoras.
22. Retrasos reiterados (más de 2 veces al mes) e injustificados en la carga de los camiones a planta de destino.
23. No facilitar ECOVIDRIO los planos y literales de los itinerarios de recogida establecidos, o no actualizar los mismos en caso de efectuarse cambios.
24. Incumplimiento reiterado (dos veces en seis meses) del plan de limpiezas mensual.
25. El retraso, en menos de quince (15) días, en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de la declaración responsable de hallarse al corriente del pago de los salarios a los trabajadores.
26. Incumplir el deber de facilitar a ECOVIDRIO cada tres (3) meses el censo de contenedores de su zona.
27. La reiteración en más de tres infracciones leves en el plazo de seis (6) meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios establecidos en el contrato.

2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO, cuando ello dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquellos que produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones establecidas en las presentes Bases.
3. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales
4. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
5. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
6. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce (12) horas, salvo fuerza mayor.
7. La prestación defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.
8. La utilización de medios tanto humanos como materiales (vehículos, planchadas, etc.) inadecuados o distintos a los propuestos en la oferta del adjudicatario, sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
9. El incumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y sociales por parte de la empresa adjudicataria.
10. El retraso en más de quince (15) días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de la declaración responsable de hallarse al corriente del pago de los salarios a los trabajadores.
11. La falta de separación adecuada de los REV procedentes de distintos lotes en la Planchada.
12. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a ECOVIDRIO resultante del procedimiento de verificación de datos detallado en el apartado siguiente (más de 2 incoherencias en el plazo de 6 meses).
13. No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (más de 2 fallos al mes).
14. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado.
15. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
16. Incoherencias reiteradas (2 o más al mes) entre los datos de pesaje de los contenedores recogidos introducidos en el sistema web y las cantidades reflejadas en el sistema de ECOVIDRIO introducido por el Recogedor o en los Albaranes de Entrada en Planchada.
17. Incoherencia reiterada (2 o más al mes) entre los albaranes de entrada en planchada (*tickets* de pesaje, si los albaranes son manuales) y los albaranes de entrada en la planta de destino (normalmente Planta de Tratamiento).
18. Discrepancias reiteradas (2 o más al mes) entre las matrículas de los vehículos utilizados en la recogida y las reflejadas en la oferta del adjudicatario.
19. Falta de aplicación de procedimientos en Planchada para la diferenciación de flujos de recogida de ECOVIDRIO de otros flujos o circuitos.
20. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la báscula de los camiones utilizados por el Recogedor.
21. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la báscula de las Planchadas del adjudicatario.
22. Negativa reiterada (2 o más en un mes) a facilitar la información y documentación durante las inspecciones y auditorías a las que se refiere la cláusula 19.9 siguiente.
23. La comisión de cinco (5) faltas graves en el plazo de doce (12) meses.

En caso de incumplimiento del contratista, ECOVIDRIO procederá de la siguiente manera:

1. Si el incumplimiento es susceptible de ser remediado (siempre que el cumplimiento tardío no implique perjuicio alguno para ECOVIDRIO), ECOVIDRIO notificará el incumplimiento al contratista y le concederá un plazo de siete (7) días naturales para remediar el incumplimiento. Si,

una vez transcurrido dicho plazo, el contratista no ha remediado el incumplimiento, ECOVIDRIO aplicará las penalidades que se indican a continuación, que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento leve: diez por ciento (10%) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento grave: veinte por ciento (20%) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento muy grave: treinta por ciento (30%) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.

En este último caso, además de soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para:

- a) Resolver unilateralmente el contrato, con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
 - b) Exigir que, durante un plazo máximo de cuatro (4) meses, el contratista siga prestando el servicio, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.
2. Si, a la vista de la naturaleza del incumplimiento, no existe –a juicio de ECOVIDRIO– posibilidad de remediarlo, ECOVIDRIO notificará directamente al contratista la aplicación de las penalidades mencionadas en el apartado anterior. Asimismo, en caso de incumplimiento muy grave, no remediable (a juicio de ECOVIDRIO), del contratista, ECOVIDRIO podrá ejercer directamente las facultades que, en relación con dicho supuesto, se indican en el apartado anterior.

Por ejemplo:

- Si la infracción consiste en la *“ocupación de los equipos en tareas distintas a las propias del contrato”* (incumplimiento grave, de carácter remediable), ECOVIDRIO notificará al contratista para que, en el plazo de siete (7) días, remedie dicho incumplimiento. Si no lo hace, ECOVIDRIO aplicará al contratista una penalización del veinte por ciento (20%) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento.
- Si la infracción consiste en *“el retraso en más de quince (15) días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”* (infracción muy grave, de carácter no remediable), ECOVIDRIO aplicará *directamente* al contratista una penalización del treinta por ciento (30%) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento y, si así lo decide, resolverá el contrato.

19.9 Procedimientos de verificación del cumplimiento del contrato

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO o un consultor externo contratado a estos efectos pueda, en cualquier momento, acceder a sus instalaciones para la comprobación de la correcta prestación del servicio, el estado de las instalaciones, los *stocks*, la dedicación de medios (personal, matrículas de vehículos...) y verificación de la veracidad de la información facilitada a ECOVIDRIO y aportada al sistema por el adjudicatario (cantidad de REV procedentes de la recogida selectiva, cantidad de REV que se

entregan a Instalación de Destino...). Para realizar estas visitas basta con que ECOVIDRIO lo solicite con veinticuatro (24) horas de antelación.

Los adjudicatarios están obligados a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio.

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I: DEFINICIÓN DE LOTES

ANEXO II: DEFINICIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS POR LOTE

ANEXO III: MODELOS DE OFERTA Y DECLARACIONES RESPONSABLES

ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

ANEXO I: DEFINICION LOTES

MUNICIPIOS ECOVIDRIO RECOGE

LOTE 9 Madrid I: 14.729.088KG

Provincia	Municipio	Habitantes	Contenedores	kilos
Madrid	Acebeda, La	66	5	3.923
Madrid	Ajalvir	4.440	31	60.101
Madrid	Alameda del Valle	208	8	10.080
Madrid	Alcalá de Henares	195.907	747	2.129.933
Madrid	Algete	20.311	83	239.492
Madrid	Ambite	595	6	8.229
Madrid	Anchuelo	1.215	11	14.555
Madrid	Arganda del Rey	54.256	216	369.326
Madrid	Atazar, El	95	2	0
Madrid	Becerril de la Sierra	5.439	46	90.097
Madrid	Berrueco, El	752	6	22.236
Madrid	Berzosa del Lozoya	198	5	4.142
Madrid	Boalo, El	7.225	63	112.097
Madrid	Braojos	201	3	5.558
Madrid	Buitrago del Lozoya	1.861	13	36.634
Madrid	Bustarviejo	2.370	26	58.939
Madrid	Cabanillas de la Sierra	719	10	16.605
Madrid	Cabrera, La	2.560	30	56.052
Madrid	Camarma de Esteruelas	7.050	28	62.672
Madrid	Campo Real	5.888	24	37.241
Madrid	Canencia	451	5	10.759
Madrid	Cervera de Buitrago	157	6	553
Madrid	Cobeña	7.009	42	100.581
Madrid	Collado Villalba	61.597	243	612.744
Madrid	Colmenar Viejo	48.020	166	519.318
Madrid	Corpa	672	4	3.553
Madrid	Coslada	84.533	244	789.994
Madrid	Daganzo de Arriba	9.981	46	95.020

Madrid	Fresno de Torote	2.044	13	15.932
Madrid	Fuente el Saz de Jarama	6.403	38	69.191
Madrid	Garganta de los Montes	351	11	5.352
Madrid	Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	325	10	14.268
Madrid	Gascones	176	2	1.354
Madrid	Getafe	176.659	501	1.721.999
Madrid	Guadalix de la Sierra	5.982	33	72.113
Madrid	Hiruela, La	54	2	1.695
Madrid	Horcajo de la Sierra-Aoslos	143	6	9.894
Madrid	Horcajuelo de la Sierra	86	3	1.877
Madrid	Hoyo de Manzanares	7.965	38	138.392
Madrid	Loeches	8.388	62	72.183
Madrid	Lozoya	576	5	13.640
Madrid	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.210	13	19.827
Madrid	Madarcos	47	3	1.717
Madrid	Manzanares el Real	8.387	61	134.996
Madrid	Meco	13.426	71	118.296
Madrid	Mejorada del Campo	22.900	85	211.667
Madrid	Miraflores de la Sierra	5.754	41	86.287
Madrid	Molar, El	8.263	33	68.342
Madrid	Montejo de la Sierra	359	6	12.302
Madrid	Navacerrada	2.885	42	66.489
Madrid	Navalafuente	1.266	13	27.038
Madrid	Navarredonda y San Mamés	132	4	3.247
Madrid	Nuevo Baztán	6.018	45	75.535
Madrid	Olmeda de las Fuentes	326	4	6.554
Madrid	Paracuellos de Jarama	23.104	106	277.671
Madrid	Patones	537	7	12.348
Madrid	Pedrezuela	5.456	27	77.403
Madrid	Pezuela de las Torres	793	7	11.320
Madrid	Pinilla del Valle	192	4	5.489
Madrid	Pinto	49.522	193	531.591
Madrid	Piñuécar-Gandullas	185	9	3.520
Madrid	Pozuelo del Rey	1.073	8	9.607
Madrid	Prádena del Rincón	134	3	6.027
Madrid	Puebla de la Sierra	66	3	1.207
Madrid	Puentes Viejas	627	10	11.276
Madrid	Rascafría	1.692	27	54.507
Madrid	Redueña	261	2	4.124
Madrid	Ribatejada	689	13	7.166
Madrid	Rivas-Vaciamadrid	82.715	304	897.271

Madrid	Robledillo de la Jara	99	4	0
Madrid	Robregordo	45	4	2.339
Madrid	San Agustín del Guadalix	12.862	57	135.602
Madrid	San Sebastián de los Reyes	86.206	257	900.039
Madrid	Santorcaz	851	11	13.938
Madrid	Santos de la Humosa, Los	2.435	26	27.981
Madrid	Serna del Monte, La	77	4	3.623
Madrid	Somosierra	77	4	4.204
Madrid	Soto del Real	8.483	80	137.807
Madrid	Talamanca de Jarama	3.451	18	37.924
Madrid	Torrejón de Ardoz	126.981	432	1.473.759
Madrid	Torrelaguna	4.697	22	38.380
Madrid	Torrelodones	23.123	142	342.880
Madrid	Torremocha de Jarama	906	11	18.082
Madrid	Torres de la Alameda	7.769	46	80.621
Madrid	Tres Cantos	44.764	168	689.556
Madrid	Valdeavero	1.407	17	13.683
Madrid	Valdemanco	911	11	19.516
Madrid	Valdeolmos-Alalpardo	3.880	26	49.994
Madrid	Valdepiélagos	574	5	8.414
Madrid	Valdetorres de Jarama	4.260	41	44.148
Madrid	Valverde de Alcalá	430	8	6.894
Madrid	Velilla de San Antonio	12.222	51	128.254
Madrid	Venturada	2.014	16	25.548
Madrid	Villalbilla	12.719	88	144.110
Madrid	Villar del Olmo	1.981	11	21.133
Madrid	Villavieja del Lozoya	270	7	9.511
Madrid	Polígono Industrial San Fernando Henares			
	TOTAL	1.334.441	5.554	14.729.088

MUNICIPIOS RECOGE ENTE LOCAL PARA ALMACENAR

Listado de municipios que se entregaran en la planchada del lote 9 Madrid I

Provincia	Municipio	habitantes	contenedores	kilos
Madrid	Alcobendas	113.340	255	1.304.387
Madrid	Belmonte de Tajo	1.605	14	16.790
Madrid	Brea de Tajo	560	12	16.130
Madrid	Carabaña	1.948	18	19.600
Madrid	Estremera	1.319	23	25.310
Madrid	Fuentidueña de Tajo	1.936	20	18.000
Madrid	Orusco de Tajuña	1.225	12	12.020
Madrid	Perales de Tajuña	2.799	25	36.590
Madrid	San Fernando de Henares	40.095	126	426.838
Madrid	Tielmes	2.620	27	31.530
Madrid	Valdaracete	641	10	5.900
Madrid	Valdelaguna	841	14	15.070
Madrid	Valdilecha	2.749	17	30.420
Madrid	Villamanrique de Tajo	705	9	6.300
Madrid	Villarejo de Salvanés	7.265	49	80.920
	TOTAL	179.648	631	2.045.805

MUNICIPIOS ECOVIDRIO RECOGE

LOTE 10 Madrid II: 13.724.702 KG

Provincia	Municipio	Habitantes	Contenedores	kilos
Madrid	Álamo, El	9.017	44	62.997
Madrid	Alcorcón	167.354	492	1.894.030
Madrid	Aldea del Fresno	2.584	18	22.626
Madrid	Alpedrete	14.417	81	167.910
Madrid	Aranjuez	57.932	262	609.862
Madrid	Arroyomolinos	28.177	164	191.503
Madrid	Batres	1.582	19	18.784
Madrid	Boadilla del Monte	49.762	198	615.642
Madrid	Brunete	10.374	56	102.628
Madrid	Cadalso de los Vidrios	2.788	20	23.657

Madrid	Casarrubuelos	3.589	25	22.798
Madrid	Cenicientos	1.986	10	12.948
Madrid	Cercedilla	6.751	58	94.115
Madrid	Chapinería	2.214	13	24.440
Madrid	Chinchón	5.294	32	81.281
Madrid	Ciempozuelos	23.773	95	153.693
Madrid	Collado Mediano	6.583	29	74.347
Madrid	Colmenar de Oreja	7.946	41	72.429
Madrid	Colmenar del Arroyo	1.632	13	22.751
Madrid	Colmenarejo	8.945	41	75.310
Madrid	Cubas de la Sagra	5.971	35	43.401
Madrid	Escorial, El	15.364	83	190.725
Madrid	Fresnedillas de la Oliva	1.547	12	22.999
Madrid	Fuenlabrada	194.171	520	1.649.320
Madrid	Galapagar	32.404	145	388.317
Madrid	Griñón	9.938	61	87.696
Madrid	Guadarrama	15.488	89	181.058
Madrid	Humanes de Madrid	19.563	113	170.700
Madrid	Leganés	187.173	619	2.024.740
Madrid	Molinos, Los	4.373	27	55.503
Madrid	Moraleja de Enmedio	4.984	39	42.344
Madrid	Moralzarzal	12.372	42	172.540
Madrid	Morata de Tajuña	7.548	38	78.394
Madrid	Móstoles	205.614	466	1.737.634
Madrid	Navalagamella	2.423	12	27.028
Madrid	Navas del Rey	2.659	15	21.641
Madrid	Pelayos de la Presa	2.471	14	25.903
Madrid	Quijorna	3.239	20	16.950
Madrid	Robledo de Chavela	4.001	34	59.062
Madrid	Rozas de Puerto Real	533	4	5.836
Madrid	San Lorenzo de El Escorial	18.038	91	242.757
Madrid	San Martín de la Vega	18.734	85	130.085
Madrid	San Martín de Valdeiglesias	8.344	66	81.602
Madrid	Santa María de la Alameda	1.177	20	28.557
Madrid	Serranillos del Valle	3.990	37	35.282
Madrid	Sevilla la Nueva	8.905	74	138.273
Madrid	Titulcia	1.258	9	14.468
Madrid	Torrejón de la Calzada	8.171	33	50.136
Madrid	Torrejón de Velasco	4.243	34	30.835
Madrid	Valdemaqueda	779	13	9.411
Madrid	Valdemorillo	12.168	74	164.348

Madrid	Valdemoro	72.988	237	599.569
Madrid	Vellón, El	1.846	6	13.970
Madrid	Villa del Prado	6.295	35	38.439
Madrid	Villaconejos	3.350	19	40.329
Madrid	Villamanta	2.497	13	15.940
Madrid	Villamantilla	1.334	8	10.162
Madrid	Villanueva de la Cañada	19.611	123	238.069
Madrid	Villanueva de Perales	1.486	13	11.247
Madrid	Villanueva del Pardillo	16.950	84	119.169
Madrid	Villaviciosa de Odón	27.276	161	337.984
Madrid	Zarzalejo	1.565	12	28.528
	Contenedores VACRI Parla			
	TOTAL	1.385.541	5.346	13.724.702

MUNICIPIOS RECOGE ENTE LOCAL PARA ALMACENAR

Listado de municipios que se entregaran en la planchada del lote 10 Madrid II

Provincia	Municipio	habitantes	contenedores	kilos
Madrid	Majadahonda	70.755	173	972.402
Madrid	Navalcarnero	26.954	116	158.633
Madrid	Parla	124.661	439	798.918
Madrid	Pozuelo de Alarcon	84.989	229	1.140.665
Madrid	Rozas de Madrid, Las	94.471	334	1.226.860
	TOTAL	401.830	1.291	4.297.478

ANEXO II: DEFINICIÓN DE LOS MEDIOS MÍNIMOS POR LOTE

ANEXO II: RECURSOS NECESARIOS PARA LOTES DE RECOGIDA/ALMACENAMIENTO													
			Datos a cierre de 2016			RECOGIDA/ALMACENAMIENTO					LIMPIEZA/MANTENIMIENTO		
LOTE	PROVINCIAS	N.º MUNICIPIOS	Kg Recogidos	Contenedores	Habitantes	N.º camiones	Capacidad Mínima Neta (Tn)	Doble turno Ép. Punta	Época punta	N.º operarios	N.º camiones	N.º operarios	Limpiezas min./cont.
9	Madrid 1	96,0	14.729.088,00	5.554	1.334.436	6,0	9	1*	dic-ene	7,2	1,3	1,6	3
10	Madrid 2	62,0	13.724.702,00	5.346	1.510.202	6,0	9	1*	dic-ene	7,2	1,3	1,6	3

- El n.º de operarios se calcula teniendo en cuenta bajas y vacaciones, aprox. 1,2 op. por puesto de trabajo (10% vacaciones + 10% bajas y sustituciones)

- Los cálculos se hacen considerando 312 días laborables al año. (52 semanas * 6 días)

(*) Al menos un camión duplicará turno en época punta.

**ANEXO III: FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIONES
RESPONSABLES**

ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

D./D.^a [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

MANIFIESTA

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO, así como el almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por algunos entes locales que realicen directamente la recogida selectiva, e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ASEGURAMIENTO DE LA TRAZABILIDAD

D./D.^a [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

MANIFIESTA

- I. Que la Empresa cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de todos los servicios comprendidos en la presente oferta, comprometiéndose a mantenerla o renovarla para que se mantenga vigente durante toda la duración del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Entre otros requerimientos legales, la Empresa manifiesta y garantiza, en concreto:
 - a) Que cuenta con todas las autorizaciones establecidas en las Bases Reguladoras para la prestación del servicio objeto de contratación.
 - b) Que la Empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Que, en caso de resultar adjudicataria, la Empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los REV del lote adjudicado.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ACEPTACIÓN DE MEDIOS

D./D.^a [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

MANIFIESTA

- I. Que la Empresa dispone de los medios necesarios para prestar los servicios que constituyen el objeto del procedimiento y se compromete a dedicar los medios indicados en su oferta para la ejecución del contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D./D.^a [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

MANIFIESTA

- I. Que la Empresa [*dispone actualmente de/se compromete a contratar, antes de la formalización del contrato*], un seguro de daños y responsabilidad civil con las condiciones exigidas en las Bases Reguladoras, en cifra suficiente para responder de todas las obligaciones –contractuales y extracontractuales– que puedan derivarse de la ejecución del contrato. La vigencia del seguro será debidamente acreditada antes de la formalización del contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO IV: CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Madrid, a [●] de [●] de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a [●], mayor de edad, [●], de nacionalidad española, con domicilio en [●] y DNI n.º [●]. Interviene en nombre y representación de [●], constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D. [●], el día [●], bajo el número [●] de orden de su protocolo e inscrita en [●], con domicilio en [●] y con C.I.F. n.º [●] (en adelante, la “**Empresa**”), actuando en calidad de [●] en virtud de [●].

Y, de otra parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con DNI n.º Interviene en nombre y representación de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en adelante, “**ECOVIDRIO**”), entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n.º 160.493, provista de CIF G-81312001 y con domicilio social en C/Miguel Ángel 23, 5.ª planta, 28010, Madrid.

En adelante, las “**Partes**”.

Las Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (“**REV**”) incluidos en su ámbito de actuación para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- II. Que el [●] de [●] de 2017 ECOVIDRIO convocó un procedimiento público (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”) para la contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en Madrid.
- III. Que, como resultado del citado Procedimiento de Selección, la Empresa resultó adjudicatario del lote n.º [●].
- IV. Que las estimaciones de recogida para el lote adjudicado previstas en el Procedimiento de Selección se basan en los datos históricos de recogida facilitados a ECOVIDRIO por los gestores encargados de la recogida de REV en Madrid en cada momento.
- V. Que la Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las bases reguladoras del Procedimiento de Selección (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”), por lo que ambas Partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de prestación de servicios (en adelante, el “**Contrato**”), para formalizar los términos particulares

conforme a los que se prestará el servicio de recogida selectiva y almacenamiento temporal de REV, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

1.1.- El presente Contrato no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto de ECOVIDRIO. El servicio será prestado por la Empresa, con sus medios y bajo su dirección.

1.2.- El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del Procedimiento de Selección, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras, que se adjuntan al presente Contrato y que, junto con la oferta técnica, administrativa y económica, forman parte integrante del presente Contrato y recogen íntegramente los acuerdos entre las Partes.

1.3.- El presente Contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno. Su firma no impide que la Empresa pueda contratar la prestación de servicios con otros operadores económicos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- Es objeto del presente Contrato la prestación por la Empresa de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en el Madrid, en los términos establecidos en la cláusula 2.1 de las Bases Reguladoras.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El presente Contrato surtirá efectos desde la fecha de firma hasta el día 5 de febrero de 2023, con las condiciones previstas en la cláusula 2.2 de las Bases Reguladoras.

3.2.- El término de vigencia de este Contrato no será prorrogable. No obstante, de conformidad con la cláusula 2.2 de las Bases, si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, la Empresa tendrá que seguir siendo prestando el servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable, hasta que sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO a la Empresa una vez resuelta la licitación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y CONDICIONES DE ENTREGA

4.1.- La Empresa se obliga a prestar los servicios de recogida selectiva en la forma y condiciones establecidas en las Bases Reguladoras. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas, y responderá de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

4.2.- El cumplimiento de las obligaciones de este Contrato será exigible a la Empresa en los términos y condiciones pactadas en el presente documento, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual entre las Partes.

QUINTA.- PRECIO

5.1.- ECOVIDRIO abonará a la Empresa como contraprestación económica fija por sus servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal un precio unitario de [●] €/tn. Este precio incluye todos los servicios contratados de acuerdo con las Bases. A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

5.2 Se podrá pactar un incentivo variable por incremento en las toneladas recogidas en el año inmediatamente anterior, en los términos previstos en la cláusula 4.6.2 de las Bases.

5.3.- La facturación se realizará según lo indicado en la cláusula 4.6 de las Bases. El pago se producirá en el plazo de sesenta (60) días, previa recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la Empresa.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

6.1.- La Empresa responderá frente a ECOVIDRIO por el incumplimiento del nivel de servicio, forma o modo de prestación de los servicios objeto del presente Contrato y, en particular, por los incumplimientos que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican en la cláusula 19.8 de las Bases.

En caso de incumplimiento de la Empresa, se seguirán las reglas y penalidades establecidas en la cláusula 19.8 de las Bases, que serán cumulativas a la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, proceda y a la facultad de resolver el presente Contrato, en caso de que la infracción fuera calificada como muy grave, conforme a lo previsto en las Bases.

6.2.- Si, por un incumplimiento previo de la Empresa, ECOVIDRIO se viera obligada a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, además de soportar las penalidades previstas en las Bases, la Empresa deberá compensar a ECOVIDRIO por los costes que hubiera soportado.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

7.1.- Las Partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente Contrato y se comprometen a no revelarlos a terceros. Se exceptúan los supuestos en que la transmisión de información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad oficial o en virtud de disposición legal.

7.2.- Las Partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este Contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y AUDITORIAS

8.1.- La Empresa se obliga a facilitar a ECOVIDRIO la información indicada en la cláusula 4.5 de las Bases. La Empresa responderá de la veracidad de la información suministrada.

8.2.- La Empresa se obliga a facilitar al personal de ECOVIDRIO –o al consultor externo designado por ECOVIDRIO– toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19.9 de las Bases.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ningún caso la condición de adjudicatario de la Empresa le otorga el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo que cuente con su autorización expresa.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las Partes, incluido su término de vigencia, serán modificados, si fuera necesario, por la evolución de las leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas de obligado cumplimiento para cualquiera de las Partes.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las causas de resolución anticipada del Contrato son las establecidas en la cláusula 19.7 de las Bases.

En caso de que se inste la resolución anticipada del Contrato, teniendo en cuenta que la recogida selectiva es un servicio público, los efectos de dicha resolución se demorarán para garantizar su continuidad y evitar la interrupción del servicio. En consecuencia, la Empresa tendrá que seguir prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas en el presente Contrato por el tiempo indispensable, hasta que el servicio sea asumido por el nuevo adjudicatario. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO a la Empresa una vez resuelta la licitación.

DUODÉCIMA.- REQUERIMIENTOS

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de realizarse, ambas Partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las Partes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Así lo convienen las Partes, que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, suscriben el presente Contrato en su integridad, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por **ECOVIDRIO**

Por la **EMPRESA**